



**INFORME INDIVIDUAL
TAMIAHUA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	53
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	56
3. GESTIÓN FINANCIERA	58
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	58
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	58
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	65
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	66
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	69
5.1. Observaciones	69
5.2. Recomendaciones.....	106
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	114
5.4. Dictamen	114

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$135,948,161.00	\$132,130,359.25
Muestra Auditada	118,905,533.29	111,399,420.62
Representatividad de la muestra	87.46%	84.31%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$64,716,759.01	98
Muestra Auditada	39,837,535.19	37
Representatividad de la muestra	62%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$106,637,663.06 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,748,590.81	\$2,393,307.44
Derechos	6,692,475.36	1,672,281.65
Contribuciones por Mejoras	302,324.60	45,507.20
Productos	366,452.63	657,853.67
Aprovechamientos	284,935.66	738,710.78
Participaciones y Aportaciones	95,242,884.00	100,214,193.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	15,956,307.67
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	14,269,999.55
TOTAL DE INGRESOS	\$106,637,663.06	\$135,948,161.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,475,263.86	\$33,585,029.93
Materiales y Suministros	3,453,531.34	6,800,942.37
Servicios Generales	13,465,940.07	15,959,079.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	760,887.79	4,855,538.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	318,036.66
Inversión Pública	61,142,040.00	59,399,365.27
Participaciones y Aportaciones	0.00	270,046.70
Deuda Pública	340,000.00	10,942,319.77
TOTAL DE EGRESOS	\$106,637,663.06	\$132,130,359.25
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$3,817,801.75

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$40,283,261.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,031,716.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 60 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,797,802.52
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,096,954.00
Caminos Rurales	2,444,188.74
Deuda Pública	5,010,408.20
Educación	9,663,463.93
Electrificación	1,645,064.53
Urbanización Municipal	3,452,801.77
Vivienda	10,172,577.31
TOTAL	\$40,283,261.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,500,000.00
Bienes Muebles	254,854.00
Deuda Pública	4,818,955.25
Estímulos a la Educación	931,200.00
Fortalecimiento Municipal	3,882,173.70
Seguridad Pública Municipal	4,644,533.05
TOTAL	\$16,031,716.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	8
TOTAL	32	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-151/2020/005 ADM

Los saldos no ejercidos de 2016 y 2014 ascienden a \$27,082.65 reflejados en las cuentas bancarias que a continuación se citan, de los cuales el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NUMERO DE CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
22-00049387-2	Banco Santander (México), S.A.	2016	\$3,706.20
7006 1663337	Banco Nacional de México, S.A	2014	23,376.45

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-151/2020/006 ADM

El saldo no ejercido de 2016 asciende a \$5,986.36 reflejado en la cuenta bancaria número 22-00049386-9 del Banco Santander (México), S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-151/2020/007 ADM

Los saldos no ejercidos de 2017, 2016 y 2015 ascienden a \$422,575.69 reflejados en las cuentas bancarias que a continuación se citan, de los cuales el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
22-00058484-8	Banco Santander (México), S.A.	2017	\$251,967.94
22-00050022-0	Banco Santander (México), S.A.	2016	1,659.27
22-00058486-5	Banco Santander (México), S.A.	Ejercicios Anteriores	52,016.18
7003 5822907	Banco Nacional de México, S.A.	Ejercicios Anteriores	35,291.60
22-00047232-3	Banco Santander (México), S.A.	2015	1,202.40
22-00042525-4	Banco Santander (México), S.A.	2015	74,623.94
22-00052083-4	Banco Santander (México), S.A.	2016	5,814.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE

Observación Número: FM-151/2020/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio 2020, presenta saldos registrados en las partidas que a continuación se citan, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.4	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$6,255,329.76
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	12,502.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-151/2020/009 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de ejercicios anteriores, en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos" por \$227,196.06, pendientes de amortizar y/o comprobar; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-151/2020/011 ADM

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$7,175.40, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de BBVA Bancomer S.A., referencia 153 7, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-151/2020/012 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$971,447.75; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,760,361.46, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-151/2020/013 ADM

De acuerdo a sus registros contables, existe un saldo registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "Impuesto Sobre la Renta Retención de Sueldos y Salarios", correspondiente a ejercicios anteriores por \$105,961.61, que no ha sido enterado, ante la autoridad competente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-151/2020/014 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo por concepto de Cuentas por Pagar registrado en la cuenta 2.1.1.1.03 Remuneraciones Adicionales y Especiales por pagar a Corto Plazo por \$619,257.00 corresponden a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**Observación Número: FM-151/2020/019 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan en eventos durante la pandemia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013708-8 de Santander (México), S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr. 2179	01/09/2020	Anticipo del 50% de contrato por servicio de Mapping para el 15 de septiembre de 2020	\$87,000.00
	Tr. 7009	15/09/2020	Finiquito a cuenta de contrato por servicio de mapping para el 15 de septiembre 2020	87,000.00
	Ch. 280	10/09/2020	Apoyo económico que se proporciona al comité profiestas patrias para la organización de evento y actividades relacionadas al grito de independencia	75,000.00
	Tr. 0419	23/09/2020	Producción y transmisión en vivo de circuito cerrado evento 15	46,400.00
TOTAL				\$295,400.00

Cuenta Bancaria número 18-00013698-3 de Santander (México), S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2951	22/09/2020	Renta de vallas perimetral traslado instalación grito de independencia	\$22,272.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El mes de septiembre de 2020, se encontraban vigentes las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicados el 24 y 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-151/2020/023 ADM

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica, Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-151/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2019301510410
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Benito Juárez primera etapa, en la localidad de Tamiahua.	Monto pagado: \$1,492,340.00 Monto contratado: \$2,495,740.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del parque Benito Juárez primera etapa, en la localidad de Tamiahua, el desarrollo del proyecto contempla las partidas de preliminares, rehabilitación de mirador existente, construcción de asta bandera, rehabilitación de andadores, rehabilitación de escaleras, construcción de obelisco, construcción de jardineras, acabados, instalación eléctrica, drenaje pluvial y construcción de alas de mariposa.

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje sanitario en la colonia Dante Delgado. El proyecto se desarrolla por la partida de red a atarjeas que consta de trazo y nivelación; excavaciones y tendido de cama de arena para tuberías, colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25, suministro de 10" de diámetro, además de pavimento de concreto hecho en obra de 18cm; en la localidad de Tamiahua

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de comprobación no presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra; sin embargo en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, integrado por contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al H. Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación carece de bases de concurso, junta de aclaraciones; presupuesto contratado que incluye el análisis de precios unitarios, del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra contratado; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la

compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,094,952.08 (Dos millones noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020 por un monto de \$1,466,466.46 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$628,485.62 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Construcciones Asfálticas La Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, contratado por el H. Ayuntamiento de Tamiahua, en el periodo de comprobación no presentó levantamiento físico y reporte fotográfico como evidencia de la revisión física a la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma. En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información consistente en acta circunstanciada con el aval de un tercero soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico del estado que guarda la obra actualmente, por lo que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo que no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,492,340.00 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos, tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,492,340.00 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/003 DAÑO	Obra Número: 2020301510002
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Dante Delgado segunda etapa, en la localidad de Tamiahua	Monto pagado: \$1,096,954.00 Monto contratado: \$1,096,954.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje sanitario en la colonia Dante Delgado. El proyecto se desarrolla por la partida de red a atarjeas que consta de trazo y nivelación; excavaciones y tendido de cama de arena para tuberías, colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25, suministro de 10" de diámetro, además de pavimento de concreto hecho en obra de 18cm; en la localidad de Tamiahua.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentan planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo presentan catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación presentan dictamen técnico de evaluación y acta de fallo; sin embargo no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y pago del servicio para regularizar la falta de validación de fecha 23 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje sanitario, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Despacho Externo de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.266922 latitud norte, -97.444268 longitud oeste, en la localidad de Tamiahua, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no exhibieron validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,096,954.00 (Un millón noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301510003
Descripción de la Obra: Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable de la comunidad, en la col. Los Pachecos, en la localidad de: El Anono, del Municipio de Tamiahua, Ver.	Monto pagado: \$734,272.15 Monto contratado: \$734,272.15
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de las obras registradas bajo los números 2019301510038, 2019301510040, 2020301510001, 2020301510003, 2020301510004 y 2020301510006; asimismo de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se detectaron registros con número 20211301510005 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3 barrio Monte Grande", 20211301510006 correspondiente al "Equipamiento de pozo artesiano del sistema de agua entubada" y 20211301510040 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3, Barrio La Puntilla, para el sistema de agua entubada", las cuales se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2021, teniendo una inversión total de \$14,435,210.15 (Catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos diez pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta obra, los trabajos se refieren a la construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable de la comunidad, en la col. Los Pachecos, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de obra civil para tanque de 30 m3 y 10m de altura con construcción de plantilla de concreto, zapatas, muros de tabique rojo recocido de 21cm de espesor, aplanado fino, losa de concreto de 15cm de espesor, suministro y aplicación de pintura vinílica, escalera marina, fontanería en la llegada, demasías, y limpieza del tanque regulador y cloración de piezas especiales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; planos del proyecto; del proceso de licitación presentan de actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo; pólizas de cheque; sin embargo no presentan la acreditación de propiedad del predio donde se desplanto el tanque elevado y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se desplanto el tanque elevado, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron constancia de posesión de una fracción de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la localidad El Anono de Tamiahua, Veracruz; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la propiedad, toda vez que no se cuenta con la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, por lo que no garantiza que este registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las

coordenadas de localización 21.253801 latitud norte, -97.653099 longitud oeste, en la localidad de El Anono, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que al ser parte de un proyecto integral cuenta con etapas subsecuentes, las cuales se verificaron en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$734,272.15 (Setecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301510004
Descripción de la Obra: Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable de la comunidad, en la col. Rancho Nuevo, en la localidad El Anono.	Monto pagado: \$734,033.07 Monto contratado: \$734,033.07
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de las obras registradas bajo los números 2019301510038, 2019301510040, 2020301510001, 2020301510003, 2020301510004 y 2020301510006; asimismo de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se detectaron registros con número 20211301510005 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3 barrio Monte Grande", 20211301510006 correspondiente al "Equipamiento de pozo artesiano del sistema de agua entubada" y 20211301510040 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3, Barrio La Puntilla, para el sistema de agua entubada", las cuales se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2021, teniendo una inversión total de \$14,435,210.15 (Catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos diez pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta obra, los trabajos se refieren a la construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable de la comunidad, contemplando las partidas de tanque de 30m3, estructura de zapata corrida de cimentación de 2.0m de ancho de 0.25m de espesor, contratabe de cimentación de 1.35x0.30, de sección, muros de tabique de 21cm de espesor, a una altura de 2.50m, 5.00m y 7.5m; losa de concreto

de 15cm de espesor, colocaciones de válvula de seccionamiento, caja para operaciones de válvulas a base de tabique y el suministro de piezas para complementar la instalación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, planos del proyecto, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; asimismo, del proceso de licitación presentan actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo; sin embargo no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio donde se desplanto el tanque elevado y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no exhibieron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se desplanto el tanque elevado, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron constancia de posesión de una fracción de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la localidad El Anono de Tamiahua, Veracruz; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la propiedad, toda vez que no se cuenta con la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, por lo que no garantiza que este registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del

mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.251223 latitud norte, -97.650938 longitud oeste, en la localidad de El Anono, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$734,033.07 (Setecientos treinta y cuatro mil treinta y tres pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2020301510006
Descripción de la Obra: Construcción de pozo Artesiano para el sistema de agua, en la localidad de Anono.	Monto pagado: \$734,996.95 Monto contratado: \$734,996.95
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de las obras registradas bajo los números 2019301510038, 2019301510040, 2020301510001, 2020301510003, 2020301510004 y 2020301510006; asimismo de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se detectaron registros con número 20211301510005 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3 barrio Monte Grande", 20211301510006 correspondiente al "Equipamiento de pozo artesiano del sistema de agua entubada" y 20211301510040 correspondiente a la "Construcción de tanque de regulación superficial 50m3, Barrio La Puntilla, para el sistema de agua entubada", las cuales se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2021, teniendo una inversión total de \$14,435,210.15 (Catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos diez pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta obra los trabajos se refieren a la construcción de pozo artesiano para el sistema de agua potable, de la localidad de Anono. El desarrollo del proyecto va de las partidas de captación que incluyen el trazo y nivelación, excavaciones y acarreo de material, productos de lo mismo. Incluye, muros de concreto de 20cms de espesor, hecho en obra de f'c=250kg/cm2. Para complementar, el suministro y colocación de banda de PVC sin ojillo de 9", filtros de piedra de río de 8" a 12" en base del pozo. Y el suministro y colocación de acero estructural en escalera marina de 7.5 metros a base ángulos de 2"x5/16".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; plano del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación el dictamen técnico de evaluación y acta de fallo, y pólizas de cheque; sin embargo, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de propiedad del predio y las estimaciones carecen de pruebas de laboratorio de análisis microbiológico del agua y el desarrollo y aforo del pozo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se desplanto el pozo, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación exhibieron constancia de posesión de una fracción de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la localidad El Anono de Tamiahua, Veracruz; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la propiedad, toda vez que no se cuenta con la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, por lo que no garantiza que este registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, en el periodo de solventación presentan Oficio número B00.812.02.-3556/54 de fecha 27 de agosto de 2020 emitido por el Organismo de Cuenca Golfo Centro, en el que se da respuesta a la solicitud de las concesiones existentes, además describen los títulos identificados por localidad para el Municipio de Tamiahua amparando la existencia del título de concesión No.09VER116578/27HPGR99 para la localidad de El Anono, el cual se verificó en el Portal de Sistemas de Información del Agua, identificando que se

encuentra autorizado el aprovechamiento de 14,463.00 m³/año de agua subterránea, dentro de la localidad de Tamiahua; dato verificado mediante la comparación de las coordenadas establecidas en el REPDA a las obtenidas en el levantamiento físico, en el mapa digital de México V6.3.0 – INEGI, identificando que las coordenadas del punto del pozo artesiano se encuentra a 2.55 kilómetros aproximadamente de las coordenadas autorizadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Despacho Externo de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.246184 latitud norte, -97.633635 longitud oeste, en la localidad de El Anono, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no contar con título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); además de acreditación de propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$734,996.95 (Setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301510009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento hidráulico de la calle Aquiles Serdán entre las calles Revolución hasta la calle Pípila, en tramos aislados, en la localidad de Tamiahua.	Monto pagado: \$921,037.23 Monto contratado: \$801,412.04 Monto convenido: \$119,625.20
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento hidráulica de la calle Aquiles Serdán, en tramos aislados; el proyecto comprende de las partidas de trazo y nivelación de terreno; demoliciones de pavimento de concreto hidráulico de 20cm; acarreo de los respectivos productos de los trabajos; colocación de brocal y tapa de polietireno para tráfico pesado, colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 10" y el relleno con material de banco compactado; además del pavimento de 18cm de espesor de concreto hecho en obra, en la localidad de Tamiahua.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentan plano de proyecto ejecutivo, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; del proceso de licitación, presentan actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de fallo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y subdrenaje y autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual, no exhiben autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de construcción de drenaje y subdrenaje, lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y pago del servicio para regularizar la falta de validación de fecha 23 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje sanitario y subdrenaje, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de drenaje sanitario y subdrenaje, por lo que se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$153,051.78 (Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 78/100 M.N.) incluido el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Despacho Externo de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.274411 latitud norte, -97.445603 longitud oeste, en la localidad de Tamiahua, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas relacionadas con el drenaje y subdrenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por las partidas de drenaje y complementarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$153,051.78 (Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/008 DAÑO	Obra Número: 2020301510068
Descripción de la Obra: Construcción de colector de captación de agua pluvial en la col. Costa Rica, en la localidad de: Tamiahua, del Municipio de Tamiahua, Ver.	Monto pagado: \$1,145,231.95 Monto contratado: \$1,316,741.33
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de colector de captación de agua pluvial en la col. Costa Rica, en la localidad de Tamiahua, el desarrollo del proyecto contempla construcción de plantilla de concreto hecho en obra, suministro, habilitado y armado de acero, elaboración y colocación de tapas de concreto, elaboración de guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de construcción de drenaje pluvial, lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo; y pólizas de cheque; sin embargo no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), especificaciones generales y particulares; y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y pago del servicio para regularizar la falta de validación de fecha 23 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje sanitario, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de

Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.288959 latitud norte, -97.445865 longitud oeste, en la localidad de Tamiahua, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,145,231.95 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2020301510075
Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria Carmen Serdán, Clave: 30DTV0971B, en la localidad de Papatlar.	Monto pagado: \$797,831.34 Monto contratado: \$797,831.34
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria Carmen Serdán, Clave: 30DTV0971B, el desarrollo del proyecto contempla las partidas de preliminares, cimentación, elementos estructurales, estructura metálica, albañilería, instalaciones eléctricas, acceso (rampa), cancelería y mobiliario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de comprobación no presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra; en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, integrado por contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al H. Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece, especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de licitación carece de dictamen de excepción a la licitación, bases de concurso, junta de aclaraciones, presupuesto contratado; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho externo Construcciones Asfálticas La Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, contratado por el H. Ayuntamiento de Tamiahua, en el periodo de comprobación no presentó levantamiento físico y reporte fotográfico como evidencia de la revisión física a la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma. En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información consistente en acta circunstanciada con el aval de un tercero soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico del estado que guarda la obra actualmente, por lo que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo que no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,831.34 (Setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,831.34 (Setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y un pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/010 ADM	Número de Servicio: 2020301510105
Descripción del Servicio: Pago de auditoría técnica.	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: Sin dato.
Modalidad ejecución: Sin dato.	Tipo de adjudicación: Sin dato

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente turnar al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-151/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020301510604
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física, de la escuela primaria Ignacio Allende, Clave: 30DPR4162D, en la localidad de Tarabitas	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela primaria Ignacio Allende, de la localidad de Tarabitas; el proyecto se desarrolla desde las partidas de preliminares, con el trazo y nivelación, demoliciones de concreto simple y armado; desmantelamiento de cubierta y los retiros de la estructura soportante de esta; las cimentaciones incluyen excavaciones, plantilla de concreto, zapatas aisladas de 1.20 x 1.20m; de la estructura soportante, se incluyen columnas de sección de 35x25cm a base de concreto; respecto a la cubierta, esta es a base de armadura de monten de 6"x4" en caja, postes de polin de 4"x4", y tensores de acero liso de 1/2" con de lámina galvanizada cal. 26 R-101.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto, bitácora y planos actualizados de obra terminada; dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo; asimismo, de las estimaciones de obra cuentan con pólizas de cheque y facturas de pago; sin embargo, no presentan catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Despacho Externo de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.277737 latitud norte, -97.441767 longitud oeste, en la localidad de Tarabitas, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentan carátula de Título de propiedad número 218100 a favor de Gobierno del Estado y croquis del predio; sin embargo el Título de propiedad hace referencia a un predio que no es plenamente identificable en relación a donde se verificó en campo el techado; toda vez de acuerdo al reporte fotográfico presentado por el Despacho Externo en el periodo de comprobación, se observa que existe una vialidad, la cual separa al predio de la escuela con el techado, por lo que no corresponde con el croquis presentado como anexo del título de propiedad.

Por lo que se ratifica que derivado de la inspección física se identificó que el techado no se encuentra dentro del plantel educativo, por lo tanto no se tiene certeza que forme parte de él; por lo que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2020/014 DAÑO	Obra Número: 2020301510701
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Prolongación López Arias en la colonia Dante Delgado, en la localidad de: Tamiahua, del Municipio de Tamiahua.	Monto pagado: \$1,391,648.91 Monto contratado: \$1,391,648.91
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Prolongación López Arias en la colonia Dante Delgado, en la localidad de Tamiahua, el desarrollo del proyecto contempla elaboración de guarniciones, banqueta de concreto, pintura en guarniciones, construcción de base hidráulica, pavimento de 18cms de espesor de concreto hecho en obra, red de atarjeas con suministro e instalación de tubería de p.v.c. alcantarillado, descargas domiciliarias y formación de terraplén en esterillo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de rehabilitación de red de atarjeas lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron la bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo, presentan plano del proyecto, el proceso de licitación, cuenta con actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo; y de las estimaciones de obra exhibieron las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad de servicios, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de atarjeas y descargas; el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y de las estimaciones de obra no exhibieron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de fecha 23 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE **\$136,608.17 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Maximino Martínez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TAM/151/DOP/1205/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.266484 latitud norte, -97.443875 longitud oeste, en la localidad de Tamiahua, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no exhibieron validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); correspondiente a los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,608.17 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-151/2020/015 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.

En 25 de las 36 obras revisadas, registradas con números 2019301510401, 2020301510008, 2020301510010, 2020301510014, 2020301510020, 2020301510027, 2020301510030, 2020301510035, 2020301510036, 2020301510049, 2020301510062, 2020301510064, 2020301510081, 2020301510090, 2020301510201, 2020301510202, 2020301510207, 2020301510301, 2020301510401, 2020301510603, 2020301510610, 2020301510612, 2020301510614, 2020301510617 y 2020301510620 no mostraron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-151/2020/016 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 18 de 37 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019301510401, 2020301510008, 2020301510020, 2020301510030, 2020301510035, 2020301510049, 2020301510062, 2020301510081, 2020301510090, 2020301510201, 2020301510202, 2020301510301, 2020301510603, 2020301510610, 2020301510612, 2020301510614, 2020301510617 y 2020301510620 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-151/2020/017 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.

En 1 obra de 36 revisadas, identificada con número 2020301510620 la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-151/2020/019 ADM

Descripción: Situación Física

En 23 de las 36 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019301510401, 2020301510001, 2020301510008, 2020301510010, 2020301510014, 2020301510020, 2020301510027, 2020301510030, 2020301510035, 2020301510036, 2020301510049, 2020301510062, 2020301510081, 2020301510201, 2020301510202, 2020301510301, 2020301510401, 2020301510603, 2020301510610, 2020301510612, 2020301510614, 2020301510617 y 2020301510620 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 36 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301510064, 2020301510090 y 2020301510207; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301510064	Construcción de techos firmes, en la localidad El Piñal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que existen techos firmes, en viviendas que se encuentran deshabitadas (en obra gris), como se observa en reporte fotográfico de la visita en campo.

Número de obra	Descripción
2020301510090	Construcción de techos firmes, en la localidad de: Moralillo, del Municipio de Tamiahua, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que existen techos firmes, en viviendas que se encuentran deshabitadas (en obra gris), como se observa en reporte fotográfico de la visita en campo.

Número de obra	Descripción
2020301510207	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle El Esfuerzo entre las calles Corregidora y Pablo de la Garma, en la localidad de Tamiahua.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS ya que se observan guarniciones y banquetas con fracturas, como se registró en reporte fotográfico de la visita en campo, por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-151/2020/020 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$64,716,759.01 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2019301510401, 2020301510001, 2020301510008, 2020301510010, 2020301510014, 2020301510020, 2020301510027, 2020301510030, 2020301510035, 2020301510036, 2020301510049, 2020301510062, 2020301510064, 2020301510081, 2020301510090, 2020301510201, 2020301510202, 2020301510207, 2020301510401, 2020301510603, 2020301510610, 2020301510612, 2020301510614, 2020301510617, 2020301510620, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 90 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$59,602,490.87, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 47 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De los 90 contratos se adjudicaron a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alfredo Calderón Mar; con los siguientes números de contrato:
 DOP_FIS MDF_2020301510002_IR_01_C01, DOP_FIS MDF_2020301510014_IR_06_C09,
 DOP_FIS MDF_2020301510015_AD_04_C10, DOP_FIS MDF_2020301510028_AD_11_C24,
 DOP_FIS MDF_2020301510037_AD_24_C51, DOP_FIS MDF_2020301510041_IR_25_C45,
 DOP_FIS MDF_2020301510049_IR_14_C26, DOP_FIS MDF_2020301510050_AD_29_C58,
 DOP_FIS MDF_2020301510082_AD_12_C25, DOP_FEFMPHM_2020301510201_IR_03_C03,
 DOP_FEFMPHM_2020301510204_IR_02_C02, DOP_FEFMPHM_2020301510208_AD_02_C07,
 DOP_FEFMPHM_2020301510209_AD_03_C08 y
 DOP_BANOBRAS_2020301510617_IR_07_C11.

2. Ofelia del Ángel del Ángel; con los siguientes números de contrato:
 DOP_FIS MDF_2020301510023_AD_17_C41, DOP_FIS MDF_2020301510052_IR_24_C39,
 DOP_FIS MDF_2020301510055_AD_19_C43, DOP_FIS MDF_2020301510057_AD_13_C29,
 DOP_FIS MDF_2020301510074_AD_01_C05, DOP_FIS MDF_2020301510076_AD_14_C30,
 DOP_FIS MDF_2020301510078_AD_06_C18, DOP_FIS MDF_2020301510088_AD_25_C52,
 DOP_FIS MDF_2020301510091_AD_26_C55, DOP_BANOBRAS_2020301510601_AD_04_C10,
 DOP_BANOBRAS_2020301510609_AD_02_C02,
 DOP_BANOBRAS_2020301510616_AD_06_C14,

- DOP_BANOBRAS_2020301510619_AD_08_C16 y
DOP_FISMDF2016/SENTENCIA_2020301510703_AD_02_C03.
3. Jesús Salvador Cruz Hernández; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510003_IR_21_C36, DOP_FISMDF_2020301510006_IR_28_C53,
DOP_FISMDF_2020301510013_AD_18_C42, DOP_FISMDF_2020301510060_AD_30_C59,
DOP_FISMDF_2020301510080_AD_07_C19, DOP_FISMDF_2020301510081_IR_13_C20,
DOP_FISMDF_2020301510089_AD_16_C40, DOP_BANOBRAS_2020301510602_IR_06_C09,
DOP_BANOBRAS_2020301510613_AD_05_C13,
DOP_BANOBRAS_2020301510615_AD_03_C03,
DOP_BANOBRAS_2020301510618_AD_07_C15 y
DOP_FISMDF2016/SENTENCIA_2020301510702_AD_01_C02.
4. Antonia Salazar Moreno; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510008_IR_07_C11, DOP_FISMDF_2020301510012_IR_12_C17,
DOP_FISMDF_2020301510032_AD_03_C07, DOP_FISMDF_2020301510048_AD_02_C06,
DOP_FISMDF_2020301510062_IR_26_C46, DOP_FISMDF_2020301510063_AD_21_C47,
DOP_FISMDF_2020301510069_AD_10_C23, DOP_FISMDF_2020301510092_AD_31_C60,
DOP_FEFMPHM_2020301510202_IR_01_C01, DOP_FEFMPHM_2020301510401_AD_01_C01,
DOP_FEFMPHT_2020301510301_AD_01_C01 y DOP_FEFMPHT_2020301510501_AD_01_C01.
5. Antonio del Ángel Santiago; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510001_IR_05_C08, DOP_FISMDF_2020301510004_IR_22_C37,
DOP_FISMDF_2020301510025_AD_22_C48, DOP_FISMDF_2020301510043_AD_20_C44,
DOP_FISMDF_2020301510058_IR_16_C28, DOP_FISMDF_2020301510071_AD_23_C49,
DOP_BANOBRAS_2020301510608_AD_01_C01 y
DOP_FISMDF2016/SENTENCIA_2020301510701_IR_01_C01.
6. C.P. Tomás San Martín García; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510010_IR_19_C33, DOP_FISMDF_2020301510011_AD_15_C34,
DOP_FEFMPHM_2020301510206_AD_01_C04, DOP_BANOBRAS_2020301510610_IR_03_C06,
DOP_BANOBRAS_2020301510612_IR_01_C04 y
DOP_BANOBRAS_2020301510614_IR_04_C07.
7. Lic. María del Refugio López Rodríguez; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510036_IR_09_C13, DOP_FISMDF_2020301510068_IR_20_C35,
DOP_FISMDF_2020301510072_IR_02_C02, DOP_FISMDF_2020301510073_IR_03_C03,
DOP_FISMDF_2020301510075_IR_10_C14 y DOP_FEFMPHM_2020301510205_IR_04_C05.

8. Reinaldo Hernández García; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510009_IR_04_C04, DOP_FISMDF_2020301510018_AD_27_C56,
DOP_FISMDF_2020301510087_AD_28_C57, DOP_FEFMPHM_2020301510207_IR_05_C06 y
DOP_BANOBRAS_2020301510620_IR_08_C12.
9. Luis Ruiz Cruz; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510019_IR_17_C31, DOP_FISMDF_2020301510020_IR_18_C32,
DOP_FISMDF_2020301510030_IR_11_C15, DOP_FISMDF_2020301510034_IR_27_C50 y
DOP_BANOBRAS_2020301510603_IR_02_C05.
10. Antonio Mandujano Cerrilla; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510027_IR_15_C27, DOP_FISMDF_2020301510064_IR_23_C38,
DOP_FISMDF_2020301510090_IR_29_C54 y DOP_BANOBRAS_2020301510604_IR_05_C08.
11. Blanca Mónica Montaña Sosa; con los siguientes números de contrato:
DOP_FISMDF_2020301510035_IR_08_C12, DOP_FISMDF_2020301510040_AD_05_C16,
DOP_FISMDF_2020301510044_AD_08_C21 y DOP_FISMDF_2020301510045_AD_09_C22.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-151/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$4,326,095.96
2	Crédito Simple (FAIS)	02/01/2020	01/11/2021	9,577,225.14

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-151/2020/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-151/2020/004 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original mediante ampliaciones en los Gastos no Etiquetados por \$2,395,384.07 y Etiquetados por \$3,003,878.22 quedando un importe modificado de \$5,399,262.29 que representa el 5.06 % de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 3.5% equivale a la cantidad de \$3,732,318.21, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ingresos Totales 2020	Porcentaje permitido del 3.5% para ADEFAS, respecto a los Ingresos Totales 2020 (A)	Adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS) contemplados en el Presupuesto de Egresos 2020 Modificado (B)	Diferencia A - B
\$106,637,663.06	\$3,732,318.21	\$5,399,262.29	\$1,666,944.08

Observación Número: DE-151/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable, en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por \$27,475,263.86, realizó incrementos durante el ejercicio por un monto de \$6,109,766.07 que representa el 22.24% con respecto a lo aprobado, quedando un monto global modificado de \$33,585,029.93, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-151/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$45,495,623.06, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$53,136,061.90, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$7,640,438.84, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el Ente Fiscalizable podrá utilizar hasta un 5% de estos recursos excedentes para cubrir Gasto Corriente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-151/2020/001

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-151/2020/002

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-151/2020/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-151/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-151/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-151/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-151/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-151/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-151/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-151/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-151/2020/011

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-151/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-151/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-151/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-151/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-151/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-151/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-151/2020/006
--

Verificar periódicamente mediante el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6
--

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-151/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-151/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-151/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-151/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-151/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-151/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-151/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-151/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-151/2020/012 DAÑ	\$971,447.75
	Subtotal Financiero	\$971,447.75
2	TM-151/2020/001 DAÑ	\$1,492,340.00
3	TM-151/2020/003 DAÑ	1,096,954.00
4	TM-151/2020/004 DAÑ	734,272.15
5	TM-151/2020/005 DAÑ	734,033.07
6	TM-151/2020/006 DAÑ	734,996.95
7	TM-151/2020/007 DAÑ	153,051.78
8	TM-151/2020/008 DAÑ	1,145,231.95
9	TM-151/2020/009 DAÑ	797,831.34
10	TM-151/2020/011 DAÑ	700,000.00
11	TM-151/2020/014 DAÑ	136,608.17
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$7,725,319.41
	TOTAL	\$8,696,767.16

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS